

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

del Martes 8 de Abril de 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular recordando á los pueblos el pago de sus contribuciones atrasadas.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—En el mes de Marzo próximo pasado venció el primer tercio de las contribuciones de Cuota fija correspondientes al presente año, con arreglo á la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828. El ingreso en la Tesorería de Rentas desde mediados de Febrero, en que segun aquella Instruccion dá por concluido el tercio para los efectos de la cobranza, no ha correspondido al esfuerzo que debieron emplear los Ayuntamientos para verse libre del rigor de los apremios; y no pudiendo conciliar la suspension de éstos, con la reunion de fondos que reclaman con urgencia las atenciones de la Tesorería, me hallo en el caso de recordar á V. el puntual pago de las cantidades respectivas á dicho tercio de Marzo; en inteligencia que si no veo los efectos de este recuerdo, que será la entrega de los descubiertos inmediatamente, me veré en el sensible caso de expedir los despachos de egecucion por no permitir otra cosa el estado de fondos de la Tesorería, pues el descuidar una obligacion la mas interesante, en que estriba precisamente el reposo de los pueblos, no encuentro disimulo para eximir de responsabilidad á los Ayuntamientos, con tanta mas razon, quanto que por la citada Instruccion de 6 de Julio se fijan las bases para la cobranza de contribuciones de un modo tan sencillo, que tan lejos de admitir duda, se conseguiría, con observarla estrictamente, la reunion de fondos á tiempo oportuno sin la necesidad de los apremios; y de quedar V. enterados me darán aviso. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 7 de Abril de 1834.—Pedro Dominguez.—Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Real orden para que el Dr. D. Rafael de Plaza pase á esta Provincia con el fin de aplicar sus conocimientos á la curacion de las enfermedades de la vista.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me dice de Real orden con fecha 25 de Marzo último lo siguiente:

„Debiendo pasar en la presente primavera á esa Proyincia el

Doctor Don Rafael de Plaza, con el fin de aplicar sus conocimientos á la curacion de las enfermedades de la vista, y desempeñar asi el encargo que le fue conferido en Real orden de 7 de Diciembre de 1830, S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado mandar que V. S. anuncie en el Boletin oficial la próxima marcha de dicho profesor para noticia de los que adolezcan de tales enfermedades: que á los pobres que carezcan de medios para sostenerse y deseen disfrutar del beneficio que S. M. quiere dispensarles, procure V. S. se les admita en los hospitales por el tiempo necesario para su curacion; y que ademas dispense V. S. á la filantrópica mision de Plaza los oficios de proteccion de que pueda necesitar para su mejor y mas completo resultado. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que traslado á V. de Real orden, anunciándoles haber llegado ya á esta Ciudad el Doctor Don Rafael de Plaza, y que en su consecuencia empezará á practicar la visita desde el día 8 del actual, oyendo en consulta á cuantos enfermos se le presenten desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde en la Sala de la Penitencial de la Cruz, advirtiéndoles que los pobres serán operados y asistidos gratis segun es la voluntad de S. M., para lo cual ya me he puesto de acuerdo con el Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis á fin de que queden habilitadas las enfermerías necesarias para la curacion de los pobres ciegos de esta Provincia: y encargo á V. que lo publiquen en los parages acostumbrados, manifestándoles que solo serán admitidos los que se presenten en el preciso término de un mes, trayendo los que sean pobres de solemnidad certificacion del Párroco y Justicia de su domicilio de ser tales indigentes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Abril de 1834. = José Taboada. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

- Don José Taboada y Mondragon, Teniente Coronel de Infantería, Dueño y Señor de la Casa del Pazo de Liñares, Brencos y Torre de Gundose, y de los Vínculos y Mayrazgos de la Puebla, Cambados, Babelo, Remesar y Casa de Padron; Subdelegado principal de Fomento de la Provincia de Valladolid, &c. &c.

- Siendo frecuentes las quejas producidas en esta Subdelegacion de los robos que se han cometido en diferentes puntos de la Capital, á favor de la obscuridad de la noche, sorprendiendo al hombre de bien é inerte que transita por las calles, con seguridad de no ser molestado, porque supone justamente que la Autoridad vela por todos; con el objeto, pues, de reprimir y contener tales raterías en lo sucesivo, y el de impedir que en manera alguna sea alterada por estos ú otros motivos la tranquilidad pública, reiterando los Bandos de Policía, que ya en otras ocasiones se han publicado, he determinado lo siguiente:

- Art. 1.º Se cerrarán al anochecer, desde este dia y en todos los meses del año, cuantas tabernas, figones y aguardenterías existen y se establezcan, bajo la pena de dos ducados de irremisible exacción al que contravenga por la primera vez, cuatro por la segunda,

y de proceder á la formacion de causa y demas que haya lugar en reincidencia.

Art. 2.º Desde hoy, y á las mismas horas en todo el año, y bajo las penas señaladas en el artículo anterior, se prohíbe tener abiertos los portales de los edificios de casas, á no ser que esten correspondientemente alumbrados.

Art. 3.º Del mismo modo se prohíbe absolutamente, y con iguales penas, correr por las calles públicas ninguna clase de caballerías mayores ni menores, ni tampoco carruages.

Los Celadores de Policía, Alcaldes de Barrio y demas dependientes, quedan encargados de la vigilancia, ejecucion y cumplimiento de las anteriores disposiciones; en la inteligencia que el menor disimulo que se acredite por miramientos personales ú otra cualquiera consideracion, será castigado en ellos con el mayor rigor. Valladolid 6 de Abril de 1834. = José Taboada.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Valladolid. = El Señor Subdelegado de Fomento de la Provincia de Zamora, con fecha 25 de Marzo último, me ha dirigido para su publicacion en esta de mi cargo el aviso siguiente.

„Con esta fecha digo al Señor Director de la Real Sociedad Económica de esta Provincia lo que sigue. = Deseando dar un público testimonio de adhesion, amor y gratitud á la REINA nuestra Señora y á su augusta Madre la REINA Gobernadora, é intimamente convencido de que nada es tan grato á su corazon, como lo que puede contribuir á la felicidad de los pueblos, que tienen la dicha de hallarse regidos por su maternal solicitud, he resuelto solemnizar el dia de su natalicio, que se celebra el 27 del próximo mes de Abril, señalando á mis expensas el premio de una onza de oro al que presente la mejor memoria sobre el medio mas adecuado, menos dispendioso y mas seguro de estender y generalizar el arbolado en toda la Provincia, comprendiendo los artículos siguientes:

1.ºCuál es la causa del estado de cuasi nulidad en que se halla este ramo de agricultura en la Provincia.

2.º Cuáles son los pueblos y terrenos de la misma mas á propósito para el plantío.

3.º De qué clase de arbolado es mas susceptible cada pueblo.

4.º Qué número de plantas se necesitará para cada punto, y de qué clase.

5.º De dónde podrán proporcionarse, y qué costo tendrá su traslacion á los puntos que hayan de destinarse.

6.º Proponer un medio económico de suplir estos gastos.

7.º Indicar el método mas conveniente de establecer los viveros y señalar los terrenos á proposito para ellos.

Bajo estas bases espero que esa Patriótica Corporacion se encargue de recibir y censurar las memorias que se presenten, sirviéndose á su tiempo designarme la que se haga acreedora al premio prometido.

A este fin deberán derigirse las memorias á V. S., como Director de la Corporacion, hasta el dia 15 del expresado mes de Abril, sin

firma ni fecha, y solo con una cubierta rubricada, en la que se exprese el mote ó lema que cada escritor elija, quedándose con otro igual, que conservará en su poder, para presentarse á su tiempo á recibir el premio; con cuyo objeto se publicará en el Boletín oficial la que le haya merecido. Lo que comunico á V. para que dándole la publicidad que conviene llegue á noticia de todos los habitantes de esta Provincia, y los que se contemplen con la disposicion necesaria para formar la memoria que llevo indicada puedan aspirar al premio ofrecido, el cual hará honor á quien le obtenga y servirá de estímulo á los amantes de la ilustracion y prosperidad de esta Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Zamora 11 de Marzo de 1834. = M. El Marqués de Valdegema."

Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Abril de 1834. = José Taboada. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

Administracion de Rentas Reales de la Provincia de Valladolid. = La justa causa de entronizar en el régio sòlio de paz y de ventura á nuestra amada é inocente REINA Doña ISABEL II, cooperando con su augusta Madre á tan sagrados fines, es la de todo hombre de honor, de virtud y de interés patrio: el respeto á las leyes, aunque es ciertamente un seguro indicio de afecto al Príncipe que gobierna, hay ocasiones, como en las actuales circunstancias, que no basta aquel, sino que es preciso manifestar sin miedo y arrogancia la decision afectuosa y entrañable que se merece la REINA Doña ISABEL II. Las pruebas de hecho que acrisolan esta virtud por deber y obligacion, corresponden mas próximamente á los empleados, como que nuestro sosten y el de las familias le forman las propias rentas de la Corona; por lo mismo, y siguiendo el llamamiento de mi deber, y del afecto particular que me inspiraron las virtuosas y candorosas prendas de nuestra REINA Gobernadora desde que tuve la alta honra de servir á su lado, como Secretario del Rey, no fuí de los últimos para inscribirme en la Milicia Urbana de esta Ciudad, marchando en pos algunos empleados de la Administracion, que conocen lo que es agradecimiento, para participar de la linsonjera satisfaccion de contribuir personalmente á defender, en caso necesario, los justos é imprescriptibles derechos del Trono que heredó la augusta primogénita del Señor Don Fernando VII (Q. S. G. G.)

Me congratulo que animado V. de los propios sentimientos, así como los demas empleados en la parte administrativa de esa dependencia, aumentarán el noble cuerpo de la Milicia Urbana de ese pueblo, inscribiéndose en sus filas, tanto para dar egemplo de gratitud, cuanto para hacerse accedores á obtener el glorioso timbre de súbditos fieles y amantes de la legitimidad, como bases precursoras de nuestra futura felicidad. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Abril de 1834. = El Intendente honorario de Provincia, Rafael García-hidalgo. = Señor Administrador de Rentas de...